



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, HOSPITAL DE EMERGENCIAS COVID Y EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE P.A. 23/2020

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, y en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las siguientes empresas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

- **El 25/05/2023, ALTHEA -`GROUP consultó:**

En las páginas 57 y 58 del Pliego Específico, donde se indican parte de los criterios de valoración no automáticos de los lotes 4 y 5, en el apartado 1.1, resulta poco consecuente con la filosofía integral de lo que se va a valorar en ese apartado, los subapartados 1) y 2) de la página 58. ¿Tenemos que relacionar los recursos humanos dentro de ese apartado 1.1?

RESPUESTA: SI

¿Cuándo se hace referencia a los técnicos y a la formación para el **mantenimiento de ese dispositivo** acreditada específicamente por el fabricante, se refiere a los dispositivos de diagnóstico in vitro a los que termina haciendo referencia el apartado 1.1, o se refiere a cualquier dispositivo objeto del contrato?

RESPUESTA: SE REFIERE A CUALQUIER DISPOSITIVO OBJETO DEL CONTRATO



- Se han recibido por las empresas: AGENOR MANTENIMIENTOS, ALTHEA-GROUP, ASIMESA, DRAEGER, SERVEO CONTRATACIÓN y VEOLIA, SERVICIOS LECAM consulta referente a la oferta a presentar para los lotes 4 y 5 de la agrupación I y el sistema de ponderación de puntuaciones de ambos lotes.

1ª RESPUESTA:

En el documento publicado de segundas aclaraciones al pliego se respondió a las siguientes cuestiones planteadas:

*1. Entendiendo los lotes de esta licitación como contratos independientes, la limitación de páginas a presentar en el sobre 2, entendemos que se refiere a los lotes considerados individualmente, es decir, **una memoria técnica para cada lote** ¿es esto así?*

RESPUESTA: SI

2. En relación con la presentación de oferta para la Agrupación de los lotes 4 y 5, se pide confirmar que la oferta debe ser única y en conjunto para ambos lotes, es decir, se debe presentar una sola oferta tanto técnica como económica para ambos lotes como agrupación y no dos ofertas por separado, tanto técnicas como económicas, para cada uno de los dos lotes (lote 4 y lote 5).

RESPUESTA:

*La presentación de la oferta para la agrupación I es **obligatoria e individualmente a cada lote** (4 y 5) que compone esta agrupación.*

3. Respecto a los lotes 4 y 5, hay que hacer una oferta por cada lote o hay que realizar una oferta que agrupe a ambos lotes:

RESPUESTA:

*Al pertenecer ambos lotes a la agrupación I, han de presentar **ofertas obligatoriamente a los dos lotes.***

2ª RESPUESTA:

La ponderación a aplicar a las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los lotes 4 y 5, por la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para determinar la puntuación total de cada oferta admitida, será:

LOTE 4: 95%

LOTE 5: 5%